



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE IMUÉS  
CONCEJO MUNICIPAL  
NTT 814002221-3



**ACUERDO No. 022**  
(Agosto 31 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO 022 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE IMUES - NARIÑO”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IMUÉS - NARIÑO,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 74 ley 2010 de 2019 y demás normas concordantes.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el Artículo 81 del Acuerdo No. 022 de 2020, Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**ARTICULO 81. TARIFAS APLICABLE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en el Municipio de Imués- Nariño.

| ACTIVIDADES   | TARIFA      |
|---|-------------|
| <b>1. ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>  |             |
| Producción o transformación de alimentos de consumo humano, excepto bebidas, producción de helados, cebadas, hielo, agua envasada o empacada, producción de papelería y textos. <b>(Código 101 Actividad Industrial)</b>  | 4.0 x1000   |
| Producción de alimentos de consumo animal, productos y materiales básicos para la agricultura y la ganadería, sustancias químicas, drogas y medicamentos, sacrificio y matanza de ganados, materiales para la construcción, producción de papel industrial y bolsas, calzado y prendas de vestir; producción de implementos médicos y hospitalarios, abonos y fertilizantes. <b>(Código 102. Actividad Industrial.)</b> | 4.0 x1000   |
| Materiales de construcción, producción de cemento o concreto, asfalto y materiales para vías, puentes, fabricación de hierro y acero. Disposiciones   | 10.0 x 1000 |

*Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente*

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal  
Email: [concejo@imues-narino.gov.co](mailto:concejo@imues-narino.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE IMUÉS  
CONCEJO MUNICIPAL  
NTT 814002221-3



|   |             |
|---|-------------|
| <p>finales y lixiviados del relleno sanitario, Procesamiento de riegos industrializado. Fabricación de productos de arcilla y cerámica no Refractaria para uso estructural y no estructural. Explotación de canteras y material para construcción, venta de arenas y derivados de materiales de explotación de cantera. Generadoras de Energía y transición de energía por venta en bloques, comercialización directa al usuario final. <b>(Código 103. Actividad Industrial).</b></p>  |             |
| <p>Fabricación de cabinas y carrocerías para vehículos automotores y motocicletas. <b>(Código 104. Actividad Industrial)</b></p>  | 8.0 x 1000  |
| <p>Demás actividades industrial no clasificadas anteriormente <b>(Código 105 Actividad Industrial)</b></p>  | 10.0 x1000  |
| <b>2. ACTIVIDADES COMERCIALES</b>   |             |
| <p>Venta de alimentos para el consumo humano, (excepto bebidas alcohólicas), venta de productos e insumos agropecuarios incluida la maquinaria agrícola, venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de medicamentos e implementos hospitalarios, tiendas de víveres y abarrotes, graneros, carnicerías y salsamentarías, panaderías, fruterías, distribuidoras de productos lácteos, distribuidoras de carnes, pollos, pescados y mariscos, comercializadoras de cemento y materiales para la construcción. <b>(Código 201 Act. Comercial)</b></p> | 3.0 x1000   |
| <p>Venta de cigarrillos, licores y ranchos, venta de joyas, cosméticos, cristalería y demás artículos suntuarios, cristalería y demás artículos de lujo, tiendas y negocios que además de su actividad normal incluyan Juegos y maquinitas. <b>(Código 202 Act. Comercial)</b></p>  | 4.0 x 1000  |
| <p>Ventas de combustibles y derivados del petróleo, Gas combustible, Comercialización de vehículos nuevos y usados, venta de impresos Libros y revistas distintas a escolares. <b>(Código 203. Act. Comercial).</b></p>   | 8.0 x 1000  |
| <p>Venta de ropas, zapatos, juguetes, productos de ferretería, electrodomésticos, muebles, accesorios de cocina, baños, computadores y equipos de oficina. <b>(Código 204. Act. Comercial).</b></p>   | 3.0 x 1000  |
| <p>Venta de lotes o bienes inmuebles a través de terceros o empresas inmobiliarias, venta de viviendas construidas y edificaciones, terrenos, arrendamiento de espacios comerciales, franquicias y demás similares, etc. <b>(Código 205. Act. Comercial).</b></p>   | 40.0 x 1000 |
| <p>Comodato de explotación comercial de bienes de uso público en calidad de concesión, comodatos, explotación comercial. Administración de bienes recibidos en Concesión marítima, fluvial, aérea y terrestre. <b>(Código 206. Act. Comercial).</b></p>   | 10.0 x1000  |
| <p>La venta directa al consumidor a través de correos, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas, etc. Actividad de inversionista, colocación de capital de inversión de dineros, documentos equivalentes de dinero, inversión de capital de trabajo en la sede o la planta donde se</p>   | 3.0 x 1000  |

*Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente*

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal  
Email: [concejo@imues-narino.gov.co](mailto:concejo@imues-narino.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
 MUNICIPIO DE IMUÉS  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 NTT 814002221-3



|   |             |
|---|-------------|
| desarrolla la actividad y que el inversionista percibe dividendos y/o participación según el caso. (Código 207. Act. Comercial).  |             |
| Demás actividades comerciales no clasificadas anteriormente. (Código 208. Act. Comercial).  | 9.0 x 1000  |
| <b>3. ACTIVIDADES DE SERVICIO</b>   |             |
| Expendio y distribución de bebidas alcohólicas, cafés, servicio de hoteles, aparta hoteles, moteles, amoblados, residencias, casas de empeños o prenderías con pacto de retroventa. (Código 301. Act. Servicios)  | 40.0 x 1000 |
| Planes turísticos, ecoturismo no ubicadas en zona costera o playas. (Código 302. Act. Servicios)  | 8.0 x 1000  |
| Servicio de transporte de pasajeros urbano municipal, interdepartamental, flota de transportes especial de pasajeros, servicios puerta a puerta o servicios transportes especiales; individual y colectivo, servicios sociales y personales de Aseo y limpieza, hospitales, odontología, agentes y corredores de seguros, fumigaciones, publicidad e intermediación inmobiliaria, vigilancia privada, empleos temporales, heladerías, cafeterías, salones de té, estaderos que no venta de bebidas alcohólicas, juegos de video, parqueaderos y servicios notariales.(Código 303. Act. Servicios) | 3.0 x 1000  |
| Servicios de telefonía celular y comunicaciones, transmisión y procesamiento de datos, voz, etc, prestados por operadores de servicios de celulares en el país o fuera del país. (Código 304. Act. Servicios)   | 10.0 x 1000 |
| Servicios médicos, de laboratorio y clínicas privadas, educación de carácter privada, educación tecnológica privada y universitaria. (Código 305. Act. Servicios)   | 4.0 x1000   |
| Servicios de Restaurantes ubicados en la zona urbana del municipio, cafeterías, heladerías, fuentes de soda, lechería, funerarias, peluquerías, y salones de belleza sin venta de licores. (Código 306. Act. Servicios)   | 3.0 x 1000  |
| Bar, grill, discotecas y similares, amoblados y similares. Estudios fotográficos, servicio de transporte terrestre de carga y marítimo, monta llantas, lavados de carros, taller de ornamentación, cooperativas y lavanderías. (Código 307. Act. Servicios)   | 4.0 x 1000  |
| Servicio de Radio y televisión e Internet, emisión de datos, imágenes de audio, talleres de servicio mecánicos, servicio de depósito y bodegas, aparcaderos, salas de cine, alquiler de películas (audiovisuales) engrase y cambio de aceite y clubes sociales. (Código 308. Act. Servicios)  | 3.0 x 1000  |
| Clubes sociales. Casas de Empeño, Intermediación comercial agencia de arrendamiento de bienes inmuebles, corretajes y venta de seguros. (Código 309. Act. Servicios)  | 6.0 x 1000  |
| Contratistas de construcción y urbanización. Consultorías profesionales, servicios prestados por contratistas de la construcción, servicios de mensajería. (Código 310. Act. Servicios)   | 10.0 x 1000 |

*Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente*

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal

Email: [concejo@imues-narino.gov.co](mailto:concejo@imues-narino.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE IMUÉS  
CONCEJO MUNICIPAL  
NTT 814002221-3



765

|  |             |
|--|-------------|
| Servicio de alquiler de predios para la instalación de antenas o torres de comunicación, servicio de televisión por cable o suscripción. (Código 311. Act. Servicios)  | 10.0 x 1000 |
| Actividades de Recreación en parques o lugares de esparcimientos, clubes, atracciones mecánicas, circos. (Código 312. Act. Servicios)  | 10 x 1000   |
| Servicio de Hoteles y Hospedaje con servicio de restaurante, recreación, esparcimiento, clubes y discoteca, kioscos y restaurantes ubicados en la zona ribereñas. (Código 313. Act. Servicios)   | 10.0 x 1000 |
| Servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas domiciliario, acueducto, aseo, distribución de factura de los servicios públicos domiciliarios, conexión, etc, venta en bloque de energía, gas, transportes de gasoductos, oleoductos y demás derivados, venta de carbón y transportes carbón. (Código 314. Act. Servicios) | 10.0 x 1000 |
| Demás actividades de servicios no clasificadas anteriormente. (Código 315. Act. Servicios)   | 9.0 x 1000  |
| <b>4. ACTIVIDADES FINANCIERAS</b>  |             |
| Actividades Financieras, De Banca Financiera de ahorro y crédito, Cajeros automáticos y servicios intermediarios financieros, tales como recaudo a través de terceros. (Código 401. Act. Servicios financieros)  | 10.0x1000   |
| Demás actividades financieras. (Código 402. Act. Servicios financieros)  | 10.0 x1000  |

**PARÁGRAFO 1.- REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes deberán registrarse como contribuyentes del impuesto dentro de los 30 días a su registro antes cámara de comercio o una vez haya iniciado su actividad gravable o abierto al público, y deberá presentar declaración y pagar fracción de año transcurrido hasta la fecha de terminación del periodo declarable.

**PARÁGRAFO 2.- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO:** Adóptese el régimen simple de tributación que establece el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, para los contribuyentes que se acojan a tal régimen y podrán declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio consolidado, que comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil dentro de los formulario que para el efecto establezca la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, para lo cual dichos contribuyentes informaran a la administración de la actualización realizada al RUT para actualizar el registro de contribuyentes de industria y comercio, además de cumplir con las obligaciones formales ante el Municipio.

*Nuestra Compromiso es con Imués y Su Gente*

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal  
Email: [concejo@imues-narino.gov.co](mailto:concejo@imues-narino.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
 MUNICIPIO DE IMUÉS  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 NTT 814002221-3



Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación, al presentar la declaración y los recibos electrónicos bimestrales, deberán aplicar la tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidada adoptada en el presente Acuerdo.

**Tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado.** La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicable en el Municipio de Imués para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, será la siguiente:

| Actividad  | Agrupación | Tarifa por mil consolidada |
|------------|------------|----------------------------|
| Industrial | 101        | 7                          |
|            | 102        | 7                          |
|            | 103        | 7                          |
|            | 104        | 7                          |
| Comercial  | 201        | 10                         |
|            | 202        | 10                         |
|            | 203        | 10                         |
|            | 204        | 10                         |
| Servicios  | 301        | 10                         |
|            | 302        | 10                         |
|            | 303        | 10                         |
|            | 304        | 10                         |
|            | 305        | 10                         |

Las tarifas anteriormente señaladas, comprenden la tarifa del impuesto de industria y comercio, el complementario impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Sólo para efectos de la determinación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, las actividades de servicios, industria y comercio y su agrupación, serán las



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE IMUÉS  
CONCEJO MUNICIPAL  
NTT 814002221-3



establecidas en el numeral 1 del Anexo 4 Decreto 1091 de 2020 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

**PARÁGRAFO 3.- Declaración y pago del impuesto de industria y comercio consolidado por parte de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación.** Los contribuyentes que opten voluntariamente por el Régimen Simple de Tributación y aquellos que sean inscritos de oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, únicamente presentarán ante esta última entidad, la declaración anual consolidada SIMPLE dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional y en el formulario señalado para tal efecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 910 del Estatuto Tributario y/o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A partir del momento de la inscripción en el Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes que optaron por este régimen deberán realizar el pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno Nacional. El valor del anticipo liquidado bimestralmente se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual.

Tanto en la declaración anual consolidada como en los recibos electrónicos del SIMPLE, o los formularios dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se incluirá(n) la(s) actividad(es) realizada(s), los ingresos obtenidos por el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios en el municipio, y la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidada aplicable.

Las exenciones, exclusiones y no sujeciones del impuesto de industria y comercio adoptadas por el municipio que resulten aplicables, deberán ser incluidas en la declaración anual consolidada en el marco del Régimen Simple de Tributación.

Las declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas ante el municipio de Imués por los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación, no surtirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.”

**PARÁGRAFO 4.- Declaraciones presentadas por contribuyentes excluidos del Régimen Simple de Tributación respecto de periodos no concluidos al momento de la exclusión.** A partir de la fecha de exclusión voluntaria o de oficio al Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes de los impuestos de industria y comercio, avisos y

*Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente*

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal  
Email: [concejo@imues-narino.gov.co](mailto:concejo@imues-narino.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE IMUÉS  
CONCEJO MUNICIPAL  
NTT 814002221-3



tableros y la sobretasa bomberil, estarán obligados a presentar la declaración del impuesto de industria y comercio en el formulario y plazos establecidos por el municipio, respecto del periodo gravable no concluido a la fecha de exclusión y siguientes.

Los anticipos realizados por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado respecto de un periodo gravable no concluido al momento de la exclusión al Régimen Simple de Tributación únicamente podrán ser acreditados en la declaración del impuesto de industria y comercio que deba presentarse ante el municipio por el respectivo periodo gravable.

No será procedente acreditar anticipos del impuesto de industria y comercio consolidado en las declaraciones del impuesto de industria y comercio de periodos gravables diferentes al periodo en el cual se realizó la exclusión al Régimen Simple de Tributación.”

**PARÁGRAFO 5.- Efectos de las declaraciones presentadas por los contribuyentes excluidos del Régimen Simple de Tributación.** Las declaraciones anuales consolidadas del SIMPLE presentadas por contribuyentes excluidos del Régimen Simple de Tributación, desde el periodo gravable del incumplimiento de condiciones y requisitos no subsanables para pertenecer al Régimen Simple de Tributación y hasta la actualización del registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y exclusión del SIMPLE, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Por lo tanto, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros deberán presentar ante el municipio la declaración del impuesto de industria y comercio, en los formularios establecidos para ello, con el pago de las sanciones e intereses moratorios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 6.- Retenciones y autorretenciones en la fuente para los inscritos al Régimen Simple de Tributación.** A partir de la fecha de inscripción al Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado no estarán sometidos a retención en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio, y tampoco estarán obligados a practicar autorretenciones en la fuente por este concepto.

Asimismo, a partir de la fecha de inscripción al régimen simple de tributación se perderá la calidad de agente de retención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. No obstante, las retenciones en la fuente practicadas hasta el día anterior a la inscripción al

*Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente*

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal

Email: [concejo@imues-narino.gov.co](mailto:concejo@imues-narino.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE IMUÉS  
CONCEJO MUNICIPAL  
NTI 814002221-3



régimen simple de tributación deberán ser declaradas y pagadas en los formularios y plazos establecidos para el respectivo periodo gravable.

Los valores retenidos indebidamente por concepto de retenciones en la fuente a título del impuesto de industria y comercio deberán ser reintegrados por el agente retenedor observando el procedimiento aplicable.

Los valores autorretenidos indebidamente y declarados y pagados ante la Administración Tributaria, podrán ser solicitados en devolución como un pago de lo no debido.

A partir de la fecha de exclusión del Régimen Simple de Tributación por el incumplimiento de condiciones no subsanables, los agentes de retención y/o autorretención estarán obligados a cumplir con las obligaciones formales y sustanciales establecidas.”

**PARÁGRAFO 7.- Imputación de la retención en la fuente practicada antes de pertenecer al régimen simple de tributación.** Únicamente por el periodo en que se realizó la inscripción al Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes descontarán en el primer recibo electrónico SIMPLE, el valor de las retenciones y autorretenciones que le fueron practicadas durante el periodo en el que el contribuyente no hacía parte de este régimen

**PARÁGRAFO 8.- Descuento por pronto pago.** A los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación no les será aplicable los descuentos por pronto pago establecidos.”

**PARÁGRAFO 9.- Facultades de fiscalización, liquidación, discusión e imposición de sanciones.** Las gestiones de fiscalización, liquidación, discusión, cobro coactivo, imposición de sanciones, y demás aspectos inherentes a la administración de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado son competencia del municipio de Imués.

El municipio de Imués también podrá realizar programas de fiscalización conjunta con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los términos establecidos en la ley y el decreto reglamentario.”

**PARÁGRAFO 10.- Competencia para devoluciones y/o compensaciones del impuesto de industria y comercio consolidado.** Los siguientes saldos a favor, anticipos, excesos que se generen en los recibos del SIMPLE, los pagos en exceso y los pagos de

*Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente*

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal  
Email: [concejo@imues-narino.gov.co](mailto:concejo@imues-narino.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE IMUÉS  
CONCEJO MUNICIPAL  
NTI 814002221-3



lo no debido, asociados al impuesto de industria y comercio consolidado declarado y/o pagados a favor del municipio, podrán ser solicitados en devolución y/o compensación ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Imués. Valores liquidados a título de anticipo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, determinados por los contribuyentes en la liquidación privada del periodo gravable anterior al que Los se inscribió o inscribieron de oficio al SIMPLE, que no haya sido descontado del impuesto a cargo del contribuyente en el periodo gravable.

Los saldos a favor liquidados en las declaraciones del impuesto de industria y comercio que se presenten ante el municipio de Imués.

Los excesos que se generen en el recibo electrónico del SIMPLE, la imputación de las retenciones en la fuente que le practicaron o de las autorretenciones que practicó, respectivamente, a título de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil en el periodo gravable antes de la inscripción al SIMPLE.

Los saldos a favor liquidados en la declaración del SIMPLE por concepto del componente del impuesto de industria y comercio consolidado originados en los recibos electrónicos del SIMPLE.

Los pagos en exceso, o pagos de lo no debido por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado, que realice el contribuyente ante el municipio.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Imués – Nariño, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
**ESTEBAN BASTIDAS TELLO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**DEICY TELÁ FLOREZ**  
Secretaria Concejo Municipal

*Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente*  
Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal  
Email: concejo@imues-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE IMUÉS  
CONCEJO MUNICIPAL  
NTI 814002221-3



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
IMUES – NARIÑO**

**HACE COSTAR:**

Que el Acuerdo No. 022 del treinta y uno (31) de agosto del año 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO 022 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE IMUES – NARIÑO”

Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Imués en sesiones ordinarias así:


**PRIMER DEBATE DE COMISIÓN:**  
**SEGUNDO DEBATE PLENARIA:**

Diecisiete (17) de agosto 2022  
treinta y uno (31) de agosto de 2022

**REMISIÓN**

**Imués, Agosto, treinta y uno (31) de 2022**

En la fecha remito el acuerdo No. 022 del treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), al despacho de la Alcaldesa Municipal Para lo de su competencia. Para su respectiva sanción y publicación, Consta de un original y dos copias.

  
**DEICY TELLA FLOREZ**  
Secretaria General Concejo Municipal  
Imués – Nariño

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) se recibió por parte del Honorable Concejo Municipal de Imués (N), el **ACUERDO No. 022** de treinta y uno (31) de agosto de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO 022 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE IMUÉS - NARIÑO"** en la misma doy cuenta a la señora alcaldesa para lo de su cargo.

**JAQUELINE ARTEAGA ZAMBRANO**

Secretaria de Gobierno  
Municipio de Imués (N)

Imués (N), Hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**SANCIÓNSE:** El **ACUERDO No 022** de 31 de agosto de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO 022 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE IMUÉS - NARIÑO"** por encontrarse conforme a la constitución y la ley.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA MIREYA PEREZ MORA**

Alcaldesa  
Municipio de Imués (N)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE IMUÉS  
CONCEJO MUNICIPAL  
NTT 814002221-3



Imués, 31 de Agosto de 2022

Doctora:  
**SANDRA MIREYA PÉREZ M.**  
Alcaldesa Municipal  
Imués-Nariño

Oficio CMI No. 067-2022

*Fdo  
Juan Camilo Tello  
31 - 08 - 2022  
Secretaría Gobierno*

**Asunto:** Remisión de Acuerdos No. 019 – 020 - 021- 022- ~~023~~.

Atento y cordial saludo.

En cumplimiento al artículo 76 de la ley 136 de 1994 me permito hacer llegar a su despacho los siguientes acuerdos:

**Acuerdo No. 019 del treinta y uno (31) de AGOSTO del año 2022** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO 008 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021, A TRAVES DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIALES Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IMUES – NARIÑO PARA DECRETAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL UNAS AREAS DE TERRENO DESTINADAS A LA REUBICACION DEL CENTRO EDUCATIVO DE PILCUAN VIEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


**Acuerdo No. 020 del treinta y uno (31) de AGOSTO del año 2022** “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) IMUÉS 2021 - 2031”

**Acuerdo No. 021 del treinta y uno (31) de AGOSTO del año 2022** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS – NARIÑO”

**Acuerdo No. 022 del treinta y uno (31) de AGOSTO del año 2022** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO 022 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE IMUES - NARIÑO”

Constan de un original y dos copias


Atentamente

  
**DEICY TELLA FLÓREZ**  
Secretaria General Concejo Municipal  
Imués – Nariño

*Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente*

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal  
Email: concejo@imues-narino.gov.co

Imués, 31 de agosto de 2022

  
Presidencia Municipal  
Imués Nariño  
Por la identidad y el respeto  
siempre de las demás.  
FECHA: 31-8-22 HORA: 3:01 pm  
RECIBIDO POR: Mireya P.  
FOLIOS: 35

Señor(a):  
**SILVANA MARCELA LUCANO TOBAR**  
Personera Municipal  
Imués-Nariño

**ASUNTO:** Remisión de Acuerdos.

Cordial Saludo.

La presente es para remitirle los acuerdos No. 019, 020, 021 y 022 debidamente aprobados y sancionados, los cuales serán publicados los días 31 de agosto y 01, 02 de septiembre del presente año en la cartelera municipal de la alcaldía.

Se solicita favor expedir la certificación correspondiente de los Acuerdos una vez se cumpla con el término legal de la publicación.

Se adjuntan los Acuerdos en mención:

Acuerdo No. 019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Acuerdo No. 020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) IMUES 2021 -2031"**

Acuerdo No. 021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS - NARIÑO"**

Acuerdo No. 022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE IMUES - NARIÑO"**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

  
**SANDRA MIREYA PÉREZ MORA**  
Alcaldesa Municipal  
Imués-Nariño



## LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE IMUES – NARIÑO

### HACE CONSTAR:

Que durante los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de dos mil veintidós (2.022), estuvo fijado el Acuerdo No. 022 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022), en la respectiva cartelera de la Alcaldía Municipal de Imues, expedido por el Concejo Municipal de Imues, consistente en nueve (09) folios, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO 022 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE IMUES-NARIÑO”:

Es todo cuanto se hace constar en honor a la verdad y de acuerdo a lo que en la materia establece el Artículo 24, numeral 9 de la Ley 617 de 2.000.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Imues – Nariño, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

  
**SILVANA MARCELA LUCANO TOBAR**  
Personera Municipal de Imues (N)

Centro Administrativo Municipal Imues(N)– Primer Piso  
email: [contactenos@personeria-imuesnarino.gov.co](mailto:contactenos@personeria-imuesnarino.gov.co)

Pdo  
Elisa Lucano  
06/09/2022  
11: am  
Despacho